



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

095

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica a la Cooperativa Agrícola y Ganadera "NUEVO PORVENIR", domiciliada en la parroquia San Pablo, cantón San Miguel, provincia de Bolívar;

Que el Director Provincial Agropecuario de Bolívar, mediante oficio No. 18 DPA-BO, de 11 de enero del 2000, solicitó se dé el trámite pertinente para que se otorgue personería jurídica a la Cooperativa;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 111 DDC/DGOC, de 29 de febrero del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 105 DNA, de 16 de marzo del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts. 7 y 8 de la Ley de Cooperativas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Cooperativa Agrícola y Ganadera "NUEVO PORVENIR", domiciliada en la parroquia San Pablo, cantón San Miguel, provincia de Bolívar, con las siguientes modificaciones:

- En el Título I, art 4, agréguese un literal como I), el mismo que dirá: "Explotar los recursos naturales agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, conservación y recuperación".

- En el art. 4, agréguese un literal como II), con el siguiente texto: "Fortalecimiento socio organizativo mediante reuniones grupales o comunales, donde se identifique su problemática, se planteen alternativas de solución y planifiquen actividades de campo, a través del trabajo comunitario promovido por líderes y directivos".

- En el Título IV, art. 38, agréguese un literal como I), el mismo que dirá: "El Presidente tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria, a través de la correspondiente Dirección Provincial Agropecuaria; además, nombra de la Directiva que demuestre la vida activa de la Cooperativa".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

AMADO F. ANDACHI CEPEDA	0200156974
PEDRO C. ANDACHI BONILLA	0200419547
ANGEL COSME ANDACHI	0200194785
IGNACIO E. ANDACHI GARCIA	0201148699
LUIS V. ALARCON GAROFALO	0200143543
AZAEEL E. BONILLA ANDACHI	0200231801
LEON H. BONILLA MORETA	0200151736
DECIDERIO BARRAGAN NUÑEZ	0200624935



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

SEGUNDO E. BARRAGAN NUÑEZ
MENTOR F. GARCIA MORETA
JOSE LUIS VILLEGAS VELOZ
ANGEL S. MURILLO CORDOVA
LUIS H. MESIAS BONILLA
VICTOR H. PEÑA GAIBOR
LUIS E. NARANJO PEÑAFIEL
HECTOR G. SANCHEZ PUENTE
JOSE L. ANDACHI NUÑEZ


0200596724
0200252831
0200142412
0200148922
0200445245
0200686012
0200157451
0200193845
0201033325

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

05 MAY 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LC/MG/JTA/tpc
00-04-05
H.C. 224